

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director Gerente del INUR.

14684

ORDEN de 13 de mayo de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

Uno. La Laguna.—Proyecto de demolición de las edificaciones del polígono «Padre Anchieta». Fue aprobado.

Dos. Aguimas.—Proyecto de depósito de agua para el abastecimiento del polígono «Arinaga». Fue aprobado.

Tres. Monzón.—Proyecto de red primaria de distribución de agua y depósito regulador del polígono «Paules». Fue aprobado.

Cuatro. Manzanares.—Plan parcial de ordenación de la zona de unión del polígono «Manzanares». Fue aprobado.

Cinco. Segovia.—Proyecto de reparación de desperfectos en la urbanización del polígono «El Cerro». Fue aprobado.

Seis. Málaga.—Proyecto de derribo de las fincas 120 a 165 (zona Sur) del polígono «Alameda». Fue aprobado.

Siete. Málaga.—Proyecto de derribo de las fincas 29 a 119 (zona Sur) del polígono «Alameda». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

14685

ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Aguimas.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Arinaga». Fue aprobado.

2. La Laguna.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Padre Abchietá». Fue aprobado.

3. Burgos.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Gamonal». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

14686

ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 23 de abril último, acordó la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid, cuya publicación ha tenido a bien disponer este Ministerio, en el siguiente sentido:

En sesión celebrada el 29 de noviembre de 1971, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo de encargar a la Comisión de

Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid el planeamiento integrado regional en el ámbito que resultara necesario, mediante la redacción de un esquema director, del planeamiento urbanístico preciso para su desarrollo y la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid.

En cumplimiento de este acuerdo de Gobierno, la Comisión procedió a la redacción del esquema director citado de la subregión y, posteriormente, de planes especiales sectoriales de ámbito metropolitano.

En 1975 se aprueba, por Ley de 2 de mayo, una modificación sustantiva de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, que entre otros aspectos afecta sustancialmente a las distintas figuras de planeamiento y tipifica y regula de forma expresa la de los planes directores territoriales de coordinación.

Asimismo, la Ley de 19 de noviembre de 1975, sobre Bases de Estatuto de Régimen Local, sienta los criterios fundamentales sobre el desarrollo de la organización y de las competencias urbanísticas en el ámbito local.

Como consecuencia, se hace necesario precisar y concretar el encargo formulado mediante el acuerdo de Gobierno de 29 de noviembre de 1971, en relación a la actividad inmediata de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

En tal sentido, y a fin de delimitar y completar los criterios fundamentales para revisión del Plan General del Area Metropolitana y para la ordenación del planeamiento territorial del resto de la provincia, concretados actualmente en el planeamiento sectorial aprobado o en trámite, se estima necesario encargar a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid la redacción de normas subsidiarias y complementarias del planeamiento para la provincia de Madrid.

Con este programa inmediato de planeamiento han de quedar cumplidas, en el plazo de dieciocho meses, las determinaciones de ordenación del territorio sobre protección del medio físico, equipamiento comercial, reserva de suelo para infraestructura del transporte y previsiones sobre infraestructuras básicas, las normas de ordenación urbanística de la provincia, así como la revisión del Plan General del Area Metropolitana.

La especial naturaleza y circunstancias del referido programa de planeamiento, así como la urgencia que precisa su realización, ponen de relieve la necesidad de que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana pueda encomendar directamente los estudios y servicios técnicos necesarios a Empresas consultoras especializadas.

En consecuencia, este Ministerio propone al Consejo de Ministros la adopción del siguiente acuerdo:

1.º La revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1964, deberá ultimarse por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana en el plazo de doce meses a contar desde la promulgación de las normas subsidiarias a que se refiere el número tercero.

2.º La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, conforme a lo señalado en el artículo 30.4 del Reglamento de aplicación de su Ley reguladora, completará en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, los Planes Especiales sobre Infraestructura del Transporte e Infraestructuras Básicas.

3.º Se encarga a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana, en funciones asimismo de Comisión de Urbanismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo de 6 de febrero de 1976, la reducción de normas subsidiarias y complementarias de planeamiento para la provincia de Madrid que, en función de los planes especiales sectoriales de ámbito metropolitano, establezca los criterios fundamentales para la revisión o modificación del planeamiento territorial del resto de la provincia. Las citadas normas deberán ser sometidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, a la aprobación del Ministro de la Vivienda.

4.º A dichos efectos se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para que, en razón de reconocida urgencia, y ajustándose a las consignaciones presupuestarias, pueda celebrar directamente con Empresas consultoras o de servicios los contratos de asistencia que requiera la realización de los trabajos. Los requisitos que deban reunir las Empresas consultoras o de servicios, la preparación de los contratos y sus efectos, se regularán por lo dispuesto en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y disposiciones concordantes.

5.º Por el Ministro de la Vivienda se dictarán las normas necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.